

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el demandado Oscar Suarez Cortes confirió poder al abogado Carlos Arturo Cardona González y solicita su notificación por conducta concluyente.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 376

Santiago de Cali, Marzo primero de dos mil veintidós

PROCESO: FILIACION

DTE: VIVIANA AGUILAR CAICEDO

DDO: OSCAR SUAREZ CORTES

76001-31-10004-2022-00012-00

Atendiendo el precedente informe de secretaria, se dispone:

1.- Reconocer al abogado Carlos Arturo Cardona González su condición de apoderado judicial de Oscar Suarez Cortes, en los términos del memorial poder adjunto.

2.- Agregar al proceso la contestación demanda, sin ninguna consideración dado que la misma fue presentada en forma extemporánea (fuera del término de traslado), es decir sin que el demandado estuviese debidamente notificado.

3.- Téngase por notificado a Oscar Suarez Cortes de todas las providencias dictadas dentro de la presente demanda, incluido el auto admisorio de la misma (inciso 3º del artículo 301 del CGP), remítasele al apoderado judicial de la demandada vía correo electrónico copia del presente auto y del admisorio de demanda, acotando que la notificación quedara surtida acorde con lo previsto en el inciso 3º del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 2 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fdbda0aa416d5dbd4fca26230ed8713eefb15ad9fd35d99a9ce1d6939c0899e

Documento generado en 01/03/2022 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>